MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 120-14 CESION RAE SARDINA COMÚN ASOGFER A.G. (X REGIÓN) - ACERMAR A.G. (XIV REGIÓN)

AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGARNIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 1 OCT. 2014

R.EX.Nº 2788

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G.", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, mediante Memorándum (DZP X) Nº 221/2014, de fecha 06 de octubre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 11359-2014, complementado mediante Memorándum (DZP X) Nº 225/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 11583-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 120/2014, de fecha 15 de octubre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212 y Nº 763 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la asociación previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la XIV Región mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, la cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 400 toneladas de Sardina Común, provenientes de Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T Nº 65.060.356-7, RAG Nº 4266-12, domiciliada en calle Hueihuen Nº 220 Interior de la comuna de Ancud, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, en favor de la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 4205, domiciliada en Pérez Rosales Nº 619, oficina 304, Valdivia, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

"ASOGPESCA ANCUD A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
		RPA	Sardina común	
SEGUNDO HERRERA AYACÁN	PILFICAN II	926690	150	
JOSÉ JUVENAL HERRERA AYACÁN	PILFICAN III	952747	100	
JOSĒ RAMŌN HERRERA AYACÂN	HURACAN I	956912	150	

2.- Modifiquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota del recurso Sardina Común asignada a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G.", por la siguiente:

Pesquería artesanal de Sardina Común

	Cuota Objetivo			
Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total	
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores	707,547	51,863	759,410	
Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA				
ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales				
4266				

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 763 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada de Sardina común a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros de Valdivia ACERMAR A.G., por la siguiente:

Pesquería artesanal de Sardina Común

	Cuota Objetivo			
Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores y Pescadores	4.586,076	1.789,507	669,807	7.045,390
Cerqueros ACERMAR A.G ACERMAR				
A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales				l
N° 4205				

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Anchoveta y Sardina Común, mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes		
EttivalCaClon	RUT	Nombres	
PILFICAN II	10.895.459-8	JOSÉ RAMÓN HERRERA AYACÂN	
(RPA 926690)	7.828.047-6	SEGUNDO HERRERA AYACÁN	
	14.346.743-0	JOSĒ MARCELO SILVA AGUILAR	
	18.015.870-7	OSCAR EDGARDO HERRERA CAICHEO	
PILFICAN III	14.533.612-0	LUIS YERKO GUERRERO BARRĪA	
(RPA 952747)	10.331.512-3	JOSĒ FIDEL AGUILAR LAFI	
	12.127.001-3	ALEX DAGOBERTO SOTO VARGAS	
	12.759.054-0	CRISTIAN FREDDY PAREDES GOHDE	
	15.286.278-4	RICARDO ÁNGEL ELGUETA CISTERNA	
	18.204.885-2	JESÚS HERNÁN HECHENLEITNER DIAZ	
HURACĀN I	12.506.551-1	GUSTAVO ADOLFO CORVALĀN LŌPEZ	
(RPA 956912)	7.521.892-3	JOSĒ JUVENAL HERRERA AYACĀN	
	9.199.784-3	JOSĒ HELADIO CAICHEO GONZĀLEZ	
	11.738.193-5	JULIO RAMÓN LEAL CATALÁN	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MPT